



Posadas, 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N°250/2024 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: **“EXPEDIENTE N°1192/2024 DIRECCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES - TRIBUNAL DE CUENTAS- SOLICITUD DE COMPRA – S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;**

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°172/2024 TC -fojas 33/38-, se autorizó a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a efectuar un llamado de Licitación Pública N°02/24, en los términos dispuestos en los artículos 84, 90, siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11, modificatorias y Decreto reglamentario N°3421/86, para la adquisición de computadoras para el Tribunal de Cuentas;

Que, obran en autos las constancias de la publicación en el Boletín Oficial para el llamado a licitación, presentándose las diferentes ofertas que corren a fojas 40/236;

Que, a fojas 247 obra el Acta de Apertura Licitación Pública N°002/2024 con la Directora Superior de Administración y Bienes Patrimoniales Cra. Romina Valeria Sánchez, la Secretaría Administrativa Dra. Patricia Esau, la Contadora Fiscal Mayor Silvana Weber, la Tesorera a/c Lic. Ana María Markendorf y el Director General de Informática Ing. Lucas Dei Castelli, resultando de la apertura de las propuestas las siguientes empresas: CARADIR S.A, SMART SOLUTION y BARRIOS COMPUTACIÓN SRL;

Que, los miembros de la Comisión de preadjudicación a fojas 251 solicitan en los términos del artículo 49 del Pliego de Condiciones Particulares la intervención de la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación para que efectúe la evaluación de los bienes requeridos, de las diferentes propuestas y de la conveniencia de los bienes a adquirir;

Que, obra informe técnico del Director General de Informática Ing. Lucas Dei Castelli a fojas 252;

Que, a fojas 300 y vuelta consta informe de la Comisión de Preadjudicación manifestando que el oferente CARADIR S.A. cotiza únicamente el renglón 1 (uno) del Anexo I, no obstante, ante la falta de cumplimiento de la documentación exigida en el inciso i) del Artículo 42 del Pliego de Condiciones Particulares, “Copia de los últimos 3 (tres) comprobantes de Pagos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)”, y lo expuesto por el director de informática en su evaluación técnica entienden corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa CORADIR;

Que, en el mismo informe expresan que los oferentes SMART SOLUTION y BARRIOS COMPUTACIÓN SRL han cumplimentado la totalidad de lo solicitado y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 252 cotizan todos los renglones adjuntándose al pliego de condiciones técnicas;

Que, finalizan, aconsejando: **“DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa CORADIR S.A. por las razones mencionadas en dicho



informe, ADJUDICAR al oferente SMART SOLUTION los renglones 1 (uno) y 4 (cuatro) por la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos mil (\$83.700.000,00), y al oferente BARRIOS COMPUTACION SRL los renglones 2 (dos) y 3 (tres) por la suma de pesos diez millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta (\$10.231.360,00) por ser respectivamente las ofertas que han cumplido en un todo las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y el Anexo I del mismo y resultar las más convenientes de acuerdo a lo especificado en el informe técnico de fojas 252". Elevando las actuaciones a fojas 302;

Que, obra vista previa de la Fiscalía Superior -inc. 2) del artículo 8 de la Ley I - N°3 y toman conocimiento los señores Vocales por su orden a fojas 303;

Que, obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, conforme artículo 15 Ley I N°3 a fojas 304;

Que, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa CORADIR S.A. por las razones mencionadas en el Acta de Preadjudicación a fojas 300.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR al oferente SMART SOLUTION los renglones 1 (uno) y 4 (cuatro) por la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos mil (\$83.700.000,00), y al oferente BARRIOS COMPUTACION SRL los renglones 2 (dos) y 3 (tres) por la suma de pesos diez millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta (\$10.231.360,00) por ser respectivamente las ofertas que han cumplido en un todo las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y el Anexo I del mismo y resultar las más convenientes de acuerdo a lo especificado en el informe técnico de fojas 252 y a lo aconsejado en el Acta de Preadjudicación a fojas 300.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales de este Tribunal, a librar la orden de provisión respectiva y oportunamente recepcionadas de conformidad, y cumplidos los demás trámites, procédase a la liquidación y pago de la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos mil (\$83.700.000,00) a la firma SMART SOLUTION y la suma de pesos diez millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta (\$10.231.360,00) a la firma BARRIOS COMPUTACION SRL; lo que hace un total de pesos noventa y tres millones novecientos treinta y un mil trescientos sesenta (\$93.931.360,00), con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4.- REGISTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por Secretaría Administrativa remítase copia a la Comisión de Preadjudicación. Sigán las actuaciones a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a los efectos que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial e incorpórese a la página web de este Organismo. Oportunamente. ARCHIVESE.

ACUERDO N°290/2024 TC Punto 1

SC/LT